

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Martes 19 de Abril de 1960

Núm 90

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con o 10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se lije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonán el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales ó 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Excmo. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Andrés Alvarez García, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo de la Zona León 2.^a (pueblos).

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 5 de Abril de 1960 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz de Garrafe de Torío, se celebrará el 3 de Mayo de 1960 en Garrafe de Torío, a las doce horas:

Herederos de Ambrosio González

Un solar en término de Manzana de Torío, sito en la calle de Arriba, de una superficie de 200 metros cuadrados, que linda: derecha, herederos de Donato Flórez; izquierda, Félix Flecha Alonso, y fondo, Soledad Martínez. Capitalización del mismo, 675 pesetas. Cargas que gravan el inmueble, Hacienda Pública. Valor para la subasta, 449,99 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.^a Los títulos de propiedad de

los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pa-

gando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales. (Número 4 del artículo 104.)

En León, a 6 de Abril de 1960.—El El Recaudador, Andrés Alvarez.

1515

o o
Ayuntamiento: Vegamián.

Concepto: Rústica.

Años: 1957, 1958 y 1959.

Don Aurelio Villán Cantero, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Riaño.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución rústica en el expresado Ayuntamiento, pertenecientes a los años 1957, 1958 y 1959, aparece la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos com-

prendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas, correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y a partir de este instante, todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella, y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la

anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Vegamián, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Expediente número 1

Jesús García Rodríguez, 416-1-57. Débitos por principal 25,68 pesetas.

Eulogio Fernández Fernández, 126-1-59. Débitos por principal 42,04 pesetas.

Daniel Rodríguez González, 545-1-57. Débitos por principal 20,20 pesetas.

Marcelino Rodríguez Barrio, 542-1-57. Débitos por Principal 19,59 pesetas.

Expediente número 3

Adriano González García, 201-2-59. Débitos por principal 51,62 pesetas.

Antonio González González, 217-2-59. Débitos por principal 74,78 pesetas.

Expediente número 4

María Reyero Fernández, 305-4-59. Débitos por principal 118,40 pesetas.

Expediente número 5

Antonio Alonso Fernández, 8-4-58. Débitos por principal 166,00 pesetas.

Ambrosio Alonso Herrero, 30-2-58. Débitos por principal 95,18 pesetas.

Fidela Rodríguez Barrio, 447-2-58. Débitos por principal 80,76 pesetas.

Cistierna, a 4 de Abril de 1960.—El Recaudador, Aurelio Villán. 1514

DISTRITO MINERO DE LEON

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Cumplido lo preceptuado en los artículos 134 y 135 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, se anuncia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 136 del mismo Reglamento, que para la instalación de un cable aéreo transportador de mineral, autorizado a la empresa «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.», es necesario practicar la expropiación total de algunas de las fincas y la expropiación para servidumbre de paso en otras, propiedad de los señores que se citan y sitas en los Ayuntamientos que se indican en la siguiente relación:

AYUNTAMIENTO DE CONGOSTO

Fincas a expropiar en su totalidad

	Número del polígono	Número de la parcela
Esteban López Fernández	45	599
José Blanco Rodríguez	45	598

Fincas para servidumbre de paso del cable, explotación del mismo y, en su caso, instalación de apoyos

Jesús Sarmiento Fernández	45	579
Rosendo del Pino Fernández	45	577
Valeriana Téllez del Pino	45	578
Angel González González	45	573
Hermenegildo Martínez Rodríguez	46	2

AYUNTAMIENTO DE CASTROPODAME

Fincas para servidumbre de paso del cable, explotación del mismo y, en su caso, instalación de apoyos

Manuela Fernández Raimúndez	2	483
Idem	3	20
Maximino Rodríguez Castro	1	91 a
Idem	1	91 a

	Número del polígono	Número de la parcela
Teresa Morán Núñez	1	238
Rafael Tabuyo Rodríguez	1	236
Gregorio Vegal Palacios	1	235
Idem	2	498
David Castro Lozano	1	94
Idem	1	114
Idem	1	157
Idem	3	41
Idem	4	174
Tomás de la Fuente Núñez	1	95
Idem	2	413
Idem	2	481
Petra de la Fuente Núñez	1	95
Idem	2	412
Manuel Palacios Arrieta	1	97
Angel Ramos Díaz	1	98
Idem	1	108
Idem	2	439
Idem	2	419
Idem	3	23
Manuel Fernández Sánchez	1	101
Idem	2	427
Idem	2	417
Idem	2	488
Idem	3	33
Idem	1	102
Gerardo Alvarez Morán	2	437
Idem	3	54
Idem	4	165
Idem	1	103
Julián Fernández Raimúndez	1	180
Idem	2	475
Idem	1	173
Idem	2	433
Idem	3	19
Idem	1	105
Manuel Frey Corral	1	139
Manuel García Fernández	1	152
Domingo Ramos Díaz	1	156
José María Meléndez Fuentes	2	440
José Palacios Núñez	4	177
Idem	2	438
José Alvarez Morán	2	500
Idem	2	436
Idem	2	431
Antonio Alvarez Palacios	2	40
José González Cabezas	3	428
Idem	2	418
Teresa Morán Núñez	2	57
Gregorio Viloria Panizo	3	
Idem		

	Número del polígono	Número de la parcela		Número del polígono	Número de la parcela
Rufino de la Fuente Martínez	2	416	Romualdo Fernández Díaz	1	100
Juan Fernández Raimúndez	2	414	Idem	2	432
Idem	2	499	Idem	3	56
Idem	3	51	Cándido Fernández de la Fuente	1	110
Amando Alvarez Díaz	2	495	Idem	1	111
Idem	4	172	Daniel Alvarez Morán	3	28
Domingo Palacios Núñez	2	485	David Alvarez Alvarez	1	93
Idem	4	160	Domingo García Fernández	1	96
Idem	4	161	Idem	2	434
Idem	4	165	Santiago Sierra Enríquez	1	99
Alfredo Fernández Alvarez	2	480	Idem	2	480
Marcelina Díaz Vidal	3	16	Idem	4	169
Alfonso Vergara Alvarez	3	21	Feliciano Alvarez Alvarez	2	494
Manuel Alvarez Morán	3	29	José Rodríguez Rodríguez	2	489
Idem	4	171			
Juan Díaz Vidal	3	48	AYUNTAMIENTO DE MOLINASECA		
Idem	4	170	<i>Fincas para servidumbre de paso del cable, explotación del mismo y, en su caso, instalación de apoyos</i>		
Idem	4	168	Rogelia Morán de la Fuente	18	311
Idem	4	162	Idem	18	309
Antonia Fernández Díaz	3	55			
Pedro Tabuyo Rabanal	3	58			
Nicanor Reguero Velasco	1	136			

Durante el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, se podrá reclamar sobre la necesidad de ocupación exclusivamente, dirigiendo las reclamaciones a los respectivos Ayuntamientos.

León, 11 de Abril de 1960.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino.

1517 Núm. 442.—708,75 ptas.

Distrito Minero de León

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Visto el error padecido en la tramitación del expediente de expropiación forzosa incoado a petición de D. José González Fernández, explotador de la mina «Cándida», número 11.915, con objeto de poder realizar la instalación de un lavadero y servicios anexos, se anula por el presente anuncio el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 6 de los corrientes, debiéndose retrotraerse el expediente a su principio para cumplimiento de lo señalado en el artículo 134 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

León, 13 de Abril de 1960.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino. 1570

Administración de justicia

Notaría de Don Enrique Criado Crespo de Bembibre (León)
Enrique Criado Crespo, Notario de Bembibre (León).

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de D. Antonio Feliz García, Presidente interino de la Comunidad de Regantes en formación, denominada «Comunidad de Regantes de El Souto, Las Sesentas, El Muro y La Patera y La Veiga» con domicilio en Albares de la Ribera (León) he sido requerido para

formalizar el correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción con las características siguientes:

1.—Río del que se deriva el agua: Boeza.

2.—Las aguas derivan de dicho río al sitio de El Muro, término de Albares de la Ribera, Ayuntamiento de Torre de Santa Marina.

3.—El aprovechamiento se destina al riego de fincas.

4.—Tierras regables: Todas las que se sitúan en el pago denominado «El Muro» del término y Ayuntamiento indicados.

5.—El volumen de agua aprovechable es de seis litros por segundo.

6.—Días y horas en que se utiliza el aprovechamiento: diaria e ininterrumpidamente a comodidad de los distintos usuarios de la Comunidad.

7.—Que llevan en posesión de dicho aprovechamiento más de veinte años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario para que dentro de los treinta días hábiles siguientes, al de la publicación de este edicto, puedan comparecer, los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito, Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que considere útil y conveniente, a los fines indicados.

En Bembibre a 28 de Marzo de 1960.—El Notario, Enrique Criado. 1518 Núm. 446—141,75 ptas.

Enrique Criado Crespo, Notario de Bembibre (León), del Ilustre Colegio de Valladolid.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de D. Antonio Feliz García, Presidente interino de la Comunidad de Regantes en formación, denominada «Comunidad de Regantes de El Souto, Las Sesentas, El Muro y La Patera y La Veiga» con domicilio en Albares de la Ribera, (León) he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1.—Río del que se deriva el agua: El Boeza.

2.—La toma de aguas de dicho río se verifica al sitio de El Souto, término de Albares de la Ribera, Ayuntamiento de Torre de Santa Marina.

3.—El aprovechamiento se destina al riego de fincas.

4.—Tierras regables: Todas que se sitúan en el pago denominado El Souto, del término y Ayuntamiento indicados.

5.—El volumen de agua aprovechable es el de cuatro litros por segundo.

6.—Días y horas en que se utiliza el aprovechamiento: diaria e ininterrumpidamente a comodidad de los distintos usuarios de la Comunidad.

7.—Que llevan en posesión de dicho aprovechamiento más de veinte años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente, a los fines indicados.

En Bembibre, a 28 de Marzo de 1960.—El Notario, Enrique Criado.
1518 Núm. 445.—144,40 ptas.

Enrique Criado Crespo, Notario de Bembibre (León).

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo a instancia de D. Antonio Feliz García, Presidente interino de la Comunidad de Regantes en formación, denominada «Comunidad de Regantes de El Souto, Las Sesentas, El Muro y La Patera y La Veiga», con domicilio en Albares de la Ribera (León), he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1.—Río del que se deriva el agua: El Boeza.

2.—Las aguas derivan de dicho río en el sitio denominado Las Sesentas, término de Albares de la Ribera, Ayuntamiento de Torre de Santa Marina.

3.—El aprovechamiento se destina al riego de fincas.

4.—Tierras regables: Todas las que se sitúan en el paraje denominado «Las Sesentas» del término y Ayuntamiento indicados.

5.—El volumen de agua aprovechable es el de tres litros por segundo.

6.—Días y horas en que se utiliza el aprovechamiento: Diaria e ininterrumpidamente a comodidad de los distintos usuarios de la Comunidad.

7.—Que llevan en posesión de dicho aprovechamiento más de veinte años.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario para que dentro de los treinta días hábiles y siguientes, al de la publicación de este edicto, puedan comparecer, los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente, a los fines indicados.

En Bembibre a 28 de Marzo de 1960.—El Notario, Enrique Criado Crespo.

1518 Núm. 444.—152,25 ptas.

Enrique Criado Crespo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Bembibre (León).

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo a instancia de D. Antonio Feliz García, Presidente interino de la Comunidad de Regantes en formación, denominada «Comunidad de Regantes de El Souto, Las Sesentas, El Muro y La Patera y La Veiga», con domicilio en Albares de la Ribera (León), he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de Notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes.

1.—Río del que se deriva el agua: El Boeza.

2.—La toma de aguas de dicho río se verifica al sitio de El Puente, en término de Albares de la Ribera, Ayuntamiento de Torre de Santa Marina.

3.—El aprovechamiento se destina al riego de fincas.

4.—Tierras regables: Todas las que se sitúan a los pagos de La Patera y La Veiga, en término y Ayuntamiento indicados.

5.—El volumen de agua aprovechable es de cuarenta litros por segundo.

6.—Días y horas en que se utiliza el aprovechamiento: Diaria e ininterrumpidamente a comodidad de los distintos usuarios de la Comunidad.

7.—Que llevan en posesión de dicho aprovechamiento más de veinte años.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario para que dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer, los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente, a los fines indicados.

Bembibre a 28 de Marzo de 1960.—El Notario, Enrique Criado Crespo.
1518 Núm. 443.—152,25 ptas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo núm. 783[59], seguidas contra D. Luis Rodríguez Fernández, vecino de Ponferrada, para hacer efectiva la cantidad de 1.185,60 pesetas, por el concepto de Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresan, los bienes siguientes:

Una máquina de escribir marca «Hispano Olivetti», de 90 espacios,

número 231.065, en perfecto estado de funcionamiento. Valorada en tres mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día treinta de Abril y hora de las doce y media de la mañana, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal, el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, el cincuenta por ciento de la tasación.

3.º Que en caso de no haber ningún postor que ofrezca el cincuenta por ciento de la tasación, como mínimo, los bienes podrán ser adjudicados al Organismo ejecutante por el importe de dicho tipo.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León a doce de Abril de mil novecientos sesenta.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricados.
1574 Núm. 439.—118,15 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo núms. 765 y 908[59], seguidas contra D. José Puente García, vecino de León, para hacer efectiva la cantidad de 15.521,80 pesetas, por el concepto de Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresan, los bienes siguientes:

Una hormigonera con motor eléctrico de 2 HP. con todos sus elementos, en perfecto estado. Valorada en 13.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día treinta de Abril y hora de las doce de la mañana, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, el cincuenta por ciento de la tasación.

3.º Que en caso de no haber ningún postor que ofrezca el cincuenta por ciento de la tasación, como mínimo, los bienes podrán ser adjudicados al Organismo ejecutante por el importe de dicho tipo.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a doce de Abril de mil novecientos sesenta.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricados.
1575 Núm. 440.—115,50 ptas.